

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

**Identificación del documento.-** Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

**Partes clasificadas:**

- 1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identifiable.



**Firma del titular.-** Biól. Horacio Bonfil Sánchez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00382/20

VALIDO HASTA:

28 de Julio de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Definitivo  Temporal De los productos o subproductos forestales  Maderables  No Maderables

Nombre o Razón Social: H & M HENNES & MAURITZ SERVICIOS SA DE CV

Reg. Fed. de Caus.: HAM120221P51

Descripción del producto a importar: ARTICULOS DE CESTERIA NUEVOS SIN RECURBIMIENTO		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Yute, Corchorus capsularis	Cantidad: 54
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA, VERACRUZ, VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO		Destino dentro del país: CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, VERACRUZ
País de Origen: BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), INDIA (REPÚBLICA DE), INDONESIA (REPÚBLICA DE)		País de Procedencia: BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: rr6hWwmRarqQMoKRlhnnH7/3rZUNG7JdVh4oJbqvvrhTYbjWTmPoq9dJJ8z81DKVb84k5/Fj29suqq  
x1CoZqrTVukJ5JKjlliKxvmY4gACxZBUHBQyppT3OoaPZKBPMyAfmC9sxn++d0B5l0lchly9gYlw  
phMiCXgiM2eC8y+wuJiFDPvFCuo5BM8TRmq3zj3+YhzRs4fVqm/X7h+PPCvwYVdasDcFNhatL9Pk  
hnq7ZkLMudOPuPuXio893yeJAz3zTPXRpdGW5P0TNEOmGrxLON0p+Puiz62NjaRyce+n/8PIT49Y  
xQqpHRsdBu5QexQJwctiiNIY1qaKB3o5JsvCw==

NOMBRE: NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ

PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en \_\_\_\_\_ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 de Enero de 2020	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120205090000198|30/01/2020|17:47:52]H & M HENNES & MAURITZ SERVICIOS SA DE CV|HAM120221P51  
[MIGN860212LJ3]NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018,[30/01/2020|28/07/2020 |Ciudad de México|Definitivos|No Maderable,ARTICULOS DE CESTERIA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|46021999|Yute|Corchorus capsularis|54|VERACRUZ,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO|CIUDAD DE MÉXICO,MICHOACÁN DE OCAMPO,VERACRUZ|BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE),INDONESIA (REPÚBLICA DE),INDIA (REPÚBLICA DE)|BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE)|||||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|